

ACUERDO DE INICIO DE EXPEDIENTE DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PÚBLICA, S.A. PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL OBSERVATORIO DE LA INFANCIA DE ANDALUCÍA EN EL EJERCICIO 2019.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, atribuye en su artículo 61 a la Comunidad Autónoma la competencia en materia de Servicios Sociales, menores y familias y, en concreto, la promoción de las familias y de la infancia, que, en todo caso, incluye las medidas de protección social y su ejecución. Este marco competencial profundiza en el autogobierno, extrayendo todas las posibilidades descentralizadoras que ofrece la Constitución para aproximar la Administración a la ciudadanía.

En consonancia con lo anterior, es la Administración de la Junta de Andalucía, en virtud del artículo 18 de la Ley 1/1998, de 20 de abril, de los Derechos y la Atención al Menor, quien tiene la competencia para la planificación, coordinación y control de los servicios, actuaciones y recursos relativos a la protección de los menores en la Comunidad Autónoma.

En este sentido, el artículo 1 del Decreto 206/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, modificado por el Decreto 572/2019, de 1 de octubre, dispone que corresponde a esta Consejería la planificación, desarrollo, coordinación y proposición de iniciativas en relación con las competencias de la Comunidad Autónoma en materia de infancia a través de la Dirección General de Infancia, órgano que tiene asignadas las funciones de ordenación, gestión y coordinación de los recursos destinados a la infancia.

Entre estos recursos se encuentra el Observatorio de la Infancia en Andalucía (en adelante OIA). El OIA es un instrumento orgánico adscrito a la Dirección General competente en materia de infancia, creado por la Disposición Adicional Sexta de la Ley 1/1998, de 20 de abril, de los Derechos y Atención al Menor, para el desarrollo de actuaciones de investigación, estudio y análisis técnico de las materias relacionadas con los derechos y la atención a los menores, y regulado en su naturaleza, funciones y organización por el Decreto 75/2001, de 13 de marzo. El OIA tiene por objeto el desarrollo de las actuaciones de investigación, formación y documentación, así como el establecimiento de un sistema de información que permita el adecuado conocimiento, análisis técnico, seguimiento y evolución de los asuntos relacionados con los derechos y la atención a los menores.

Las funciones del OIA están definidas en el artículo 3 del citado Decreto:

- a) Realizar estudios e investigaciones que permitan un mejor conocimiento de la situación y condiciones de vida de la infancia.
- b) Establecer un sistema de información sobre los asuntos de menores y desarrollar métodos que hagan posible la recogida de la información de forma homologable y fiable.
- c) Generar un sistema de indicadores por los que se pueda conocer y medir el estado actual,



Avda. Hytasa 14, Edif. Junta de Andalucía. 41071 Sevilla
Telf.: 95 504 80 00 – Fax: 95 504 81 54

Código:	Ry71i847LDMDf97 -Nh6YshwUnPSWgx	Fecha	21/11/2019
Firmado Por	ANTONIA RUBIO GONZALEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	1/3



y la evolución de los niveles de bienestar y calidad de vida y el desarrollo de los derechos de los menores.

d) Realizar procesos de evaluación de las políticas sociales dirigidas a la población de menores, especialmente aquéllas derivadas del desarrollo del Plan Integral de la Infancia.

e) Realizar propuestas que, en base a los estudios y evaluaciones realizadas, favorezcan la toma de decisiones sobre las políticas que se desarrollen, nuevas necesidades y cambios que vayan sufriendo, permitiendo así identificar tendencias futuras.

f) Fomentar y promover encuentros entre profesionales y expertos, tanto en el ámbito autonómico y estatal como internacional, para facilitar el intercambio de experiencias, investigaciones y trabajos en esta materia.

g) Impulsar planes de formación sobre los derechos y la atención a los menores, destinados a aquellos colectivos directamente implicados en funciones relacionadas con esta materia.

h) Crear un fondo de documentación que favorezca la promoción de actividades de formación-información y estimule el estudio y la investigación.

i) Publicar y difundir los materiales que a través de los diferentes estudios e investigaciones se vayan generando.

j) Elaborar un informe anual sobre la infancia en Andalucía, en el que se recojan los datos más relevantes relativos a los menores.

k) El asesoramiento técnico y el seguimiento de los proyectos de cooperación exterior en materia de menores en los que participe la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía.

l) Cualquier otra función de apoyo y asesoramiento vinculada a la recogida, análisis y difusión de la información, la producción de documentación, el desarrollo de proyectos de investigación y la promoción de la formación de los profesionales implicados en todas las materias relacionados con los menores en Andalucía.

La Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019 consigna en el programa presupuestario 31E "Atención a la Infancia" de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, un crédito nominativo a favor de la sociedad Escuela Andaluza de Salud Pública S.A. para la Gestión del Observatorio de la Infancia en Andalucía en el ejercicio 2019, por importe de 509.950 euros.

El artículo 39.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, dispone que los créditos autorizados en los estados de gastos del Presupuesto de la Administración de la Junta de Andalucía tienen carácter limitativo y vinculante, por tanto, no podrán adquirirse compromisos de gasto por cuantía superior a su importe, siendo nulos de pleno derecho los actos administrativos y las disposiciones generales con rango inferior a Ley que infrinjan esta norma.



Avda. Hytasa 14, Edif. Junta de Andalucía. 41071 Sevilla
Telf.: 95 504 80 00 – Fax: 95 504 81 54

Código:	Ry71i847LDMDf97-Nh6YshwUnPSWgx	Fecha	21/11/2019
Firmado Por	ANTONIA RUBIO GONZALEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	2/3



El artículo 35 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, dispone que para que sea exigible el pago de las subvenciones impuestas por norma de rango de ley será necesaria la existencia de crédito adecuado y suficiente en el correspondiente ejercicio económico.

El saldo disponible en el ejercicio 2019 es de 467.064,64 euros, debido al traspaso de remanentes comprometidos del ejercicio anterior.

Conforme a lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 2.3.a) y 35 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía,

ACUERDO

Iniciar expediente para la concesión de una subvención nominativa por importe de 467.064,64 euros a la Escuela Andaluza de Salud Pública, S.A. con cargo a la partida presupuestaria 1600010000 G/31E/44306/00 para la gestión del Observatorio de la Infancia en Andalucía durante el año 2019.

Sevilla, en el día de la fecha que la firma electrónica de este documento acredita
LA CONSEJERA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES
P.D. LA DIRECTORA GENERAL DE INFANCIA
(Orden de 18 de marzo de 2016, BOJA núm. 57, de 28 de marzo)

Fdo.: Antonia Rubio González



Avda. Hytasa 14, Edif. Junta de Andalucía. 41071 Sevilla
Telf.: 95 504 80 00 – Fax: 95 504 81 54

Código:	Ry71i847LD MDF97 -Nh6YshwUnPSWgx	Fecha	21/11/2019
Firmado Por	ANTONIA RUBIO GONZALEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	3/3

